

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

FORMATO EIA-FD-002

PROVEÍDO DRHE-03-2019  
De 08 de Agosto de 2019

El SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**, persona Jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el folio N° 820350(S), a través de su Representante Legal es el señor **JOHN MCCORMICK**, con pasaporte N° PE081327, presentó el 11 de julio de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado "**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**", a desarrollarse en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera., elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneas que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-052-07.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que el proyecto consiste en la habilitación de 33 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas entre 180 m<sup>2</sup>, 200 m<sup>2</sup> hasta los 271.40 m<sup>2</sup>, en un globo de terreno de 6 hectáreas + 7576 m<sup>2</sup> 75 dm<sup>2</sup>; el área cuenta con sistema de alcantarillado.

La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m<sup>2</sup>, en las vías locales se construirá secciones locales de 12.80 m<sup>2</sup> y de 8.00 m<sup>2</sup>.

El proyecto se ubica en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con Coordenadas UTM, que se detallan a continuación.

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	565618	881571
2	565638	881573
3	565636	881596
4	565693	881600
5	565692	881607
6	565721	881693
7	565723	881693
8	565731	881724
9	565712	881730
10	565717	881749
11	565663	881764
12	565656	881738
13	565642	881690
14	565634	881661
15	565632	881640
16	565635	881602
17	565615	881601

Que luego de revisado el documento se detectó que dicha actividad: “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**” incide en el criterio 2, acápite “b”, “k” “n” y “q”.

Que el criterio 2 se define cuando “El proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. Al objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se deberán considerar los siguientes factores”:

“b” La Alteración de suelos frágiles

“k” La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.

“n” La Alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.

“q” Los efectos sobre la diversidad biológica.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 07 de agosto de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**”, por considerar que el mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 23, según el Decreto N° 123 del 14 de agosto de 2009.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN-ETAPA 2**”, presentado por la empresa **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**

**Artículo 2. ADVERTIR** a la empresa **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental realizado, el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Ocho (08) días, del mes de Agosto, del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN SAMANIEGO  
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO



MIAMBIENTE-HERRERA

Recibido por: M6  
KLG922711

Panamá, 9 de agosto de 2019.

Ingeniero  
Juan Samaniego  
Administrador Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente  
Herrera  
E. S. D.

Asunto: Notificación por escrito.  
Ref.: Proyecto “Residencial La Bendición – Etapa II”

Respetado Ingeniero Samaniego:

Yo, John McCormick Albarracín, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte PE081327, en mi condición de representante legal de la sociedad Desarrolladora Metropolitana, S.A., promotora del proyecto “Residencial La Bendición – Etapa II”, me notifico por escrito de la Resolución N° Proyecto DRHE -03 -2019 y Autorizo al Ingeniero Mauricio Gómez, con pasaporte AR999711, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

John McCormick A.

John McCormick Albarracín  
Representante Legal  
Desarrolladora Metropolitana, S.A.



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985.  
CERTIFICO:  
Que he hecho fe de la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuevo parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).  
Panamá \_\_\_\_\_ 09 AGO 2019

je  
Testigos

jr  
Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



